

**“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 024/2014.**

A la : Comisión Permanente Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que mediante el cual se designa con el nombre de Dr. **Luis Enrique Medina Feliz**, el Palacio Justicia del *Distrito Judicial* de la provincia Elías.

Ref. : Oficio **No. 011518** de fecha 10 de marzo del 2014  
Expediente **No. 01710-2014-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como finalidad designar con el de Dr. **Luis Enrique Medina Feliz**, el Palacio el Palacio Justicia del *Distrito Judicial* de la provincia Elías.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

### Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República; proclamada el 26 de enero de 2010;
- b) La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966. Gaceta Oficial No. 7146.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Hemos observado que el presente proyecto de ley indicado no contiene un artículo que haga referencia a la erogación de fondos, al respecto de esto tenemos a bien informarle que La Constitución de la Republica en su artículo **237**, establece: **OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR FUENTES: “NO TENDRÁ EFECTO NI VALIDEZ LA LEY QUE ORDENE, AUTORICE UN PAGO O ENGENDRE UNA OBLIGACIÓN PECUNIARIA A CARGO DEL ESTADO, SINO CUANDO ESA MISMA LEY IDENTIFIQUE O ESTABLEZCA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.”**.

**NOTA.** El artículo 237 establece un requisito adicional de contenido que debe cumplir toda norma que autoriza ***la erogación de fondos como la que ordene el pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado***. Se debe identificar o establecer los recursos para la ejecución de esa orden u obligación, cuya ausencia afectara la validez de la norma.

2. Observamos que el presente proyecto de ley adolece de título, tenemos a bien informarle que según lo establecido en el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“TITULO” dice lo siguiente: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley** El título será lo más conciso posible, por tanto sugerimos titular el proyecto de la siguiente manera.

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DOCTOR LUIS ENRIQUE MEDINA FÉLIZ, EL PALACIO DE JUSTICIA DE COMENDADOR, PROVINCIA DE ELÍAS PIÑA**

3. En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos notado que el proyecto de ley en su vista primero establece lo siguiente: **“La Constitución de la República, del 26 de enero del año 2010,”** en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República la esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones las que contienen fecha, además si la misma es modificada en ese aspecto posteriormente, la ley de inmediato debe ser modificada, ya que la jerarquía de la norma establece que nada está por encima de la Constitución de la República, tomando como base lo antes explicado tenemos a bien recomendar la modificación de los Vistos ver redacción altera:

**Vista: La Constitución.**

4. Es preciso señalar, que **LOS CONSIDERANDOS** de un proyecto de ley, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben motivar de forma clara, precisa y concisa la parte dispositiva del acto. **(Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3).** En la redacción de los mismos siempre habrá un orden lógico que será, de lo general a lo particular, por lo que le proponemos hacer una reestructuración de los mismos.
5. Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un **artículo introductorio** que defina su **objeto**, lo cual debe ser parte de toda iniciativa legislativa, de igual manera observamos que dicho proyecto no posee un artículo que establezca su ámbito de aplicación de la misma manera observamos que no contiene **epígrafes**. Estos no son más que una construcción clara, precisa y breve que indica el tema tratado por la norma. Por lo cual sugerimos epigrafiar dicho proyecto. Ver redacción alterna:

**Artículo 1.- Objeto...**

**Artículo 2.- ámbito de aplicación...**

**Artículo 3.- Designación...**

**Artículo 4. – Colocación de nombre y tarja...**

**Artículo. 5.- Identificación de Fondos...**

**Artículo 6.- Ejecución de la ley...**

**NOTA:** La redacción correcta del artículo 1 sería: **Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Doctor Luis Enrique Medina Félix, el Palacio de Justicia de **Comendador**, provincia de Elías Piña... Eliminando de dicho proyecto Distrito Judicial. En virtud de que un distrito judicial es la subdivisión territorial de un país para efectos de la organización del Poder judicial.

6. En Virtud de lo que establece la nueva Constitución de la Republica introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los Proyecto de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios y agregar un artículo referente a la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única. Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**

**WF/ja**